



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de junio de 2021.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Alejandra Mas, Daniela Salzotto, José Luis Berros, Daniel Belloso, Luis Noale, Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao, Facundo Montecino Odarda, Marcelo Mango.

Pedido de Informes

1. Informe la forma y metodología de distribución de garrafas en ciudades que no están incluidas en el Plan Calor de la Provincia, indicando:
 - 1.1. ¿Personas Jurídicas o humanas encargadas de la distribución de garrafas, por localidad?
 - 1.2. ¿Cantidad asignada por localidad?
 - 1.3. ¿Cuál es la periodicidad de la entrega de las mismas?
 - 1.4. Indique la Población objetivo y ¿existe un registro de dicha población, discriminado por localidad que no se superponga con los registros que poseen los municipios? De ser así, adjúntelo.
2. Especifique si la asistencia con garrafas se prevé en toda la temporada invernal y su cronograma.
3. Informe ¿cuál es el criterio utilizado para pasar sobre la institucionalidad y autonomía municipal en lugares



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

donde no se encuentra una delegación de la Secretaria de
Energía de la provincia?

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Energía, a pedido de los señores legisladores Gabriela Fernanda ABRAHAM, Pablo Víctor BARRENO, María Alejandra MAS, Daniela Silvina SALZOTTO, José Luis BERROS, Daniel Rubén BELLOSO, Luis Angel NOALE, Ignacio CASAMIQUELA, Humberto Alejandro MARINAO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA y Héctor Marcelo MANGO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. La forma y metodología de distribución de garrafas en ciudades que no están incluidas en el Plan Calor de la provincia, indicando:
 - 1.1. Personas jurídicas o humanas encargadas de la distribución de garrafas por localidad.
 - 1.2. Cantidad asignada por localidad.
 - 1.3. Cuál es la periodicidad de la entrega de las mismas.
 - 1.4. Indique la población objetivo y si existe un registro de dicha población, discriminado por localidad que no se superponga con los registros que poseen los municipios. De ser así, adjuntelo.
2. Si la asistencia con garrafas se prevé en toda la temporada invernal y su cronograma.
3. Cuál es el criterio utilizado para pasar sobre la institucionalidad y autonomía municipal en lugares donde no se encuentra una delegación de la Secretaría de Estado de Energía de la provincia.

VIEDMA, .